## Ley de 30 de noviembre de 1915

**Impuesto.-** El de internación de mercaderías a Cochabamba, ingresará al Tesoro Departamental.- El recaudado en 1914 y 1915 se consolidará en el Municipal.

## ISMAEL MONTES Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1.°- Se modifica el art. 3.° de la Ley de 26 de diciembre de 1913, en los términos siguientes: "Artículo 2.°- El producto del impuesto sobre internación de mercaderías al departamento de Cochabamba, ingresará al Tesoro Departamental".

Artículo 3.°- El producto de este impuesto recaudado por el H. Concejo Municipal de Cochabamba en los años 1914 y 1915, se consolidará a favor de dicho Tesoro Municipal, como ingreso ordinario.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.—La Paz, 25 de noviembre de 1915. José Carrasco.- José Gutiérrez Guerra.- Ad. Trigo Achá, S. S. -Bernardo Trigo, D. S.- Guillermo Añez. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta días de noviembre de mil novecientos quince.

ISMAEL MONTES.—Julio Zamora.